

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 261/95**

Agosto 14 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Villa Jerusalem, acredita ser propietaria de 20.000 m<sup>2</sup> de terreno (2 Has.) adquirido de los Sres. Timoteo Estrada Bruno y Lorenza Ramírez de Estrada, propietarios de 31.680 Has., según Título Ejecutorial 616060, mediante D.S. N° 1662448 de 10 de mayo de 1972.

Que, con este derecho propietario, la indicada Asociación por intermedio de sus representantes los Sres. Mamerto Mamani y Ciprián Villanueva, solicita al Gobierno Municipal, la aprobación del proyecto de loteamiento de los 20.000 m<sup>2</sup> de terreno ubicados en la propiedad de Tacko Mayu, zona Alto Aranjuez.

Que, Desarrollo Urbano mediante informe N° 40/95 de 23 de febrero de 1995, hace conocer que el trámite de loteamiento ha cumplido con las normas y requisitos exigidos por la Comuna para su aprobación.

Que, la Comisión de Gestión Técnica a través de informe N° 91/95 de 31 de julio de 1995, previo análisis de la documentación correspondiente e inspección técnica al predio en cuestión, sugiere la aprobación del indicado proyecto de loteamiento.

Que, por prescripción del inc. 5) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

Que, de conformidad con el Art. 9 inc. 1) de la misma Ley Orgánica, la planificación y promoción del desarrollo urbano es de exclusiva competencia municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Aprobar el loteamiento de los terrenos ubicados en zona Alto Aranjuez, de propiedad de la Asociación **VILLA JERUSALEM ALTO**, debiendo realizarse la transferencia de áreas de uso público en favor de la Alcaldía Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Sup. total loteamiento	20.000,00	m <sup>2</sup>
100,00 %		
Sup. lotes	11.000,00	"
55,00 %		
Sup. areas de equipamiento	2.415,00	"
22,08 %		
Sup. area verde	1.427,96	"
7,14 %		
Sup. vías	5.157,04	
25,78 %		
<b>T O T A L E S.....</b>	<b>20.000,00</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
100,00 %		
Superficie a transferir a la H.A.M.	9.000,00	m <sup>2</sup>
45,00 %		

**Art. 2º** Los propietarios deberán correr con el trámite pertinente, para concretar la transferencia de las áreas de uso público, en favor de la H. Alcaldía Municipal en las superficies señaladas.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</b>	

/Rosario.